

# GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 03 de junio de 2024.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

#### VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 de **SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL MERCADO ZONAL SUR DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA”**; que ejecuta el “**CONSORCIO MERCADO**”; El Contrato N° 006-2024-MPC; La Carta N° 13-2024-EACHM/R; El Informe N° 09-2024-WTCH/RO; El Informe N° 016-2024-MPC-GI-SGEI-IO-GAEC; El Informe N° 07-2024-MPC-GIP-SGEI-CHL; El Informe N° 0558-2024-MPC-GIP-SGEI; demás recaudos y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el “**CONSORCIO MERCADO**”, suscribieron el Contrato N° 006-2024-MPC, con fecha 02 de febrero de 2024, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación de la ejecución del **SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL MERCADO ZONAL SUR DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA”**; por un monto de S/. 2'697,803.40 (dos millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos tres con 40/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del “**CONSORCIO MERCADO**”, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 16 de febrero de 2024; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 17 de febrero de 2024;

Que, mediante Carta N° 13-2024-EACHM/R, de fecha 13 de mayo de 2024, el Sr. Edward Alexander Chuquilín Morales, Representante Común del “**CONSORCIO MERCADO**”, alcanza a la Inspección de la obra, la Ampliación de Plazo N° 01, adjuntando el Informe N° 09-2024-WTCH/RO, emitido por el Residente de la obra, quien señala que: *“CONCLUSIONES: En el presente informe se está presentando evidencia a la Entidad de las ocurrencias en obra y vicios ocultos, los cuales no son atribuibles al contratista”; “Como se verificó en antecedentes en la carta N° 03-2024-WTCH/RO E INFORME N° 02-2024-WTCH/RO “revisión de expediente técnico” de fecha 02 de marzo del 2024; se advirtió sobre la deficiencia, omisiones, errores del expediente técnico y de su afectación a la ruta crítica (SE adjunta dicho informe en anexos); “El inicio de la causal de ampliación de plazo es el asiento N° 04 de fecha 19 de febrero del 2024; el fin de la causal de ampliación de plazo es el asiento N° 153 de fecha de mayo del 2024; donde se expone que se acaba la remoción del pegamento de pisos, zócalos contra zócalos y enchapes en general”; “por lo anterior expuesto, estas ocurrencias se enmarca en hechos no atribuibles al contratista, por lo que está residencia solicita una ampliación de plazo de 40 días calendario”;*

Que, a su turno con Informe N° 016-2024-MPC-GI-SGEI-IO-GAEC, de fecha 14 de mayo de 2024, el Ing. Gilmer Alberto Escalante Cachay, Inspector de obra, remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones la opinión a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, precisando que: *“Visto el informe donde el Ing. Residente de obra sustenta una ampliación*

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

# GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



de plazo por 40 días, esta inspección opina que tal requerimiento procedería de tratarse de un contrato a Costos Unitarios, pero estamos ante un contrato a Suma Alzada con montos y plazo fijos; por lo cual no procede otorgar la ampliación de plazo solicitada...”;

Que, por su parte, mediante Informe N° 07-2024-MPC-GIP-SGEI-CHL, de fecha 17 de mayo de 2024, el Ing. Luis Alberto Chuquipoma Loaces, remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, la evaluación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01, concluyendo en: “Se concluye que, luego de la revisión documentaria realizada, mi opinión concuerda con la OPINIÓN final del Inspector de Obra Ing. Gilmer Alberto Escalante Cachay plasmado en el numeral (5) de su Informe N° 016-2024-MPC-GI-SGEI-GAEC, manifestando que conforme al sistema de contratación A SUMA ALZADA descrita en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado marco legal contractual, **NO CORRESPONDE OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 40 días calendario; teniendo en cuenta que, la remoción de pegamento y porcelanato resultan ser trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida por la Entidad**”;

Que, asimismo mediante Informe N° 0558-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 21 de mayo de 2024, la Subgerencia de Ejecución de Inversiones comunica a la Gerencia de Infraestructura Pública la Improcedencia de Ampliación de Plazo N° 01, señalando que: “Teniendo en cuenta el documento emitido por el Inspector de obra, esta subgerencia solicita emitir la resolución de improcedencia de la ampliación de Plazo N° 01 por el lapso de 40 días calendario, por lo que se deriva a su despacho para continuar con su trámite respectivo”;

Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos: la Carta N° 13-2024-EACHM/R - Informe N° 09-2024-WTCH/RO - “**CONSORCIO MERCADO**”; el Informe N° 016-2024-MPC-GI-SGEI-IO-GAEC, del Inspector de obra; el Informe N° 07-2024-MPC-GIP-SGEI-CHL, Ingeniero de la SGEI y, el Informe N° 0558-2024-MPC-GI-SGEI del Subgerente de Ejecución de Inversiones, resulta Improcedente la Ampliación del Plazo N.° 01 por cuarenta (40) días calendarios para la ejecución del **SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL MERCADO ZONAL SUR DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA”**; que ejecuta el “**CONSORCIO MERCADO**”;

Que la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura Pública, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del **SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL MERCADO ZONAL SUR DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA”**; que ejecuta el “**CONSORCIO MERCADO**”; específicamente en lo que respecta a las competencias y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, encontrándose conforme en aspectos formales;

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 01 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto se evidencia el incumplimiento de requisitos y el debido procedimiento; por lo tanto, se debe declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N.° 01;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 01, por cuarenta (40) días calendario, formulada por el Sr. Edward Alexander Chuquilín Morales, Representante Común del “CONSORCIO MERCADO”, para la ejecución del SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL MERCADO ZONAL SUR DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA”;** por carecer de sustento técnico y legal, considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al no haber demostrado, fehacientemente el contratista la afectación de la ruta crítica, vulnerando así lo establecido en el artículo 197°, así como el procedimiento de la solicitud de

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

# GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho”



la referida ampliación establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al “**CONSORCIO MERCADO**”, al Inspector de la Obra y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Ejecución de Inversiones y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Nario Martos  
Gerente



#### Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Asesoría Legal de la GIP.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Inspector y/o Supervisor de la Obra.
- Contratista.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas 9  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

